

*Poder Ejecutivo*

*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2017.-*

**DECRETO N° 1.264/14 (MGJyS)**  
**EXPEDIENTE N° 2151/110-C-2016.-**

**VISTO** estas actuaciones, por las cuales el señor Mario José Campra eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz de la localidad de Ranchillos, de la Justicia de Paz Lega; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853;

Que por Convenio Complementario -Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación;

Que a fs. 06/18 se agregan constancias e informes sobre la existencia de causas relacionadas al renunciante de los fueros Civil y Comercial Común, Civil en Familia y Sucesiones, Civil Conciliación y Tramite del Trabajo, Documentos y Locaciones, Sumarios con Autores Desconocidos y Antecedentes Penales, Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Registro de Deudores Alimentarios y Juzgado de Cobros y Apremios, asimismo se hace constar que en su legajo personal no obran sanciones disciplinarias;

Que a fs. 19 y 19 vta. el Departamento Previsional e impositivo de la Excma. Corte Suprema de Justicia informa que el causante inicio sus trámites jubilatorios el día 04/07/2016 según constatación de la pagina Web de la ANSeS;

Que a fs. 21, Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad emite dictamen.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23 (Dictamen N° 0745 de fecha 04 de Abril de 2017),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el señor Mario José CAMPRA, DNI N° 11.828.579, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Ranchillos, de la Justicia de Paz Lega, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la ANSeS expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada por el mismo a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



  
REGINO NESTOR AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD

  
Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN